

_____ En la ciudad de Salta, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil dieciséis, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente Dr. Guillermo Alberto Catalano y los señores Jueces de Corte Dres. Ernesto R. Samsón, Guillermo Alberto Posadas, Abel Cornejo, Guillermo Félix Díaz y Susana Graciela Kauffman, _____

DIJERON: _____

_____ Que en fecha 21 de septiembre del corriente año se suscribió el Convenio de Cooperación entre el Poder Judicial de Salta, representado por el Sr. Presidente de la Corte de Justicia Dr. Guillermo Alberto Catalano y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia "UNICEF", representado por la señora Florence Bauer. _____

_____ Que el citado convenio posibilitará la interconsulta entre ambas instituciones para la realización de actividades consensuadas, trabajar coordinadamente para optimizar el pleno cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, e implementar acciones conjuntas para lograr el cumplimiento de metas institucionales. _____

_____ Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 153 ap. I inc. a) y b) y de la Constitución Provincial, _____

ACORDARON: _____

_____ I. **APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Mutua suscrito entre el señor Presidente de la Corte de Justicia de Salta Dr. Guillermo Alberto Catalano, y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia "UNICEF", representado por la señora Florence Bauer, cuyo ejemplar se agrega como Anexo a la presente. _____

_____ II. **COMUNICAR** a quienes corresponda, **PUBLICAR** en el Boletín Oficial y en la página Web del Poder Judicial. _____

_____ Con lo que terminó el acto, firmando el señor Presidente y los señores Jueces de Corte, por ante la Secretaría de Actuación que da fe. _____

(Fdo.: Dres. Guillermo A. Catalano -Presidente-, Ernesto R. Samsón, Guillermo Alberto Posadas, Abel Cornejo, Guillermo Félix Díaz y Susana Graciela Kauffman -Jueces de Corte-. Ante mí: Dr. Gerardo Sosa -Secretario de Corte de Actuación-).

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL PODER JUDICIAL DE SALTA Y
EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF)**

_____ En la ciudad de Salta, a los 21 días del mes de septiembre de 2016, entre el Poder Judicial de la Provincia de Salta representado en este acto por el señor Presidente de la Corte de Justicia Dr. GUILLERMO ALBERTO CATALANO, con domicilio en Av. Bolivia N° 4671, en adelante "EL PODER JUDICIAL"; y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia representado por la señora FLORENCE BAUER, con domicilio en calle Junín N° 1940, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "UNICEF", con fundamento en la necesidad de llevar a cabo actividades que favorezcan el mejor cumplimiento de los objetivos de cada una de ellas, se suscribe el presente Convenio Marco de Cooperación, considerando para ello: _____

_____ a) Que el presente Convenio Marco de Cooperación se suscribe en el contexto del Acuerdo Básico firmado en noviembre de 1957 entre el Gobierno de la República Argentina y UNICEF. _____

_____ b) Que la República Argentina al incorporar en 1994 la Convención sobre los Derechos del Niño a la Constitución Nacional se comprometió a la movilización de todos los recursos necesarios para el desarrollo de políticas sociales, y a la adopción de todas las medidas legislativas, administrativas y judiciales necesarias para garantizar la efectividad de los derechos enunciados en ese instrumento jurídico. _____

_____ c) Que la Constitución de la Provincia de Salta, en sus artículos 33 y 34 asegura la protección y el desarrollo integral de la infancia y la juventud. _____

_____ d) Que es compromiso de UNICEF acompañar a los gobiernos y a la sociedad civil en el pleno cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, promoviendo el mejoramiento de las condiciones de vida de niños, niñas y adolescentes, en un contexto de bienestar familiar y de garantía plena de todos los derechos para todos los niños, y contribuyendo a la implementación de la Convención sobre la Eliminación de Toda Forma de Discriminación Contra las Mujeres y la Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad, así como al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. _____

_____ e) Que en la República Argentina la cooperación de UNICEF se inscribe en el Programa de Cooperación 2016-2020, acordado con su Gobierno Nacional y aprobado por la Junta Ejecutiva de UNICEF. Dicho programa se concreta en un Plan de Acción del Programa de País 2016-2020 y en un Plan de Trabajo 2016-2017, aprobados ambos por el Gobierno de la República Argentina, que constituyen el marco de referencia para el presente convenio. _____

_____ f) Que es interés de EL PODER JUDICIAL y de UNICEF trabajar coordinadamente para optimizar el pleno cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, por lo que ACUERDAN: _____

_____ PRIMERO: Vincularse por medio de este Convenio Marco de Cooperación de conformidad con los fundamentos expresados en los considerandos. _____

_____ SEGUNDO: Este convenio posibilitará la interconsulta entre ambas instituciones para la realización de actividades consensuadas. _____

_____ TERCERO: EL PODER JUDICIAL y UNICEF se comprometen, en el marco de lo dispuesto por la Convención sobre los Derechos del Niño, a realizar coordinadamente las siguientes actividades: _____

_____ a) Desarrollo de capacitaciones para magistrados, funcionarios y agentes del PODER JUDICIAL relativas a Derecho de Familia, a la normativa atinente a niños, niñas y adolescentes contenida en el Código Civil y Comercial de la Nación, y en materia de la justicia Penal Juvenil. _____

_____ b) Implementación de tareas de apoyo para la atención de niños, niñas y adolescentes que hayan sido víctimas de delitos, a través de la definición de lineamientos para facilitar su atención integral y, cuando corresponda, la articulación con los organismos competentes. _____

_____ c) Elaboración de Protocolos interinstitucionales sobre Justicia Penal Juvenil y sistema de protección integral. _____

_____ d) Participación en el análisis de resoluciones y sentencias judiciales vinculadas a niñez y adolescencia en materia civil y penal juvenil. _____

_____ e) Sistematización y análisis de estadísticas judiciales. _____

_____ f) Desarrollo de indicadores en relación a las condiciones de privación de libertad de adolescentes en conflicto con la ley penal. _____

_____ g) Promoción y difusión para la participación de magistrados y funcionarios en la Red de Jueces y Juezas comprometidos por los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. _____

_____ CUARTO: UNICEF brindará el apoyo técnico necesario para la realización de las actividades a través de su equipo de profesionales y/o consultores. _____

_____ QUINTO: El presente Convenio Marco de Cooperación tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo ser interrumpida si una de las partes lo solicita con una antelación de treinta (30) días. _____

CLAUSULAS MANDATORIAS DE UNICEF: _____

_____ 1. Nada de lo dispuesto en este Convenio Marco de Cooperación, o derivado de éste, podrá interpretarse como una renuncia expresa o tácita a las inmunidades contra demandas, juicios, confiscaciones, impuestos o cualquier otra inmunidad que pueda disfrutar UNICEF en la República Argentina, ya sea en relación con la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas o con otra Convención, Ley, Ordenanza o Decreto de carácter internacional o nacional o de cualquier otro tipo. _____

_____ 2. Cualquier inconveniente material, físico o de otra naturaleza que se produjera durante la validez del presente Convenio no forma parte de las responsabilidades de UNICEF. _____

_____ 3. Las partes se comprometen a resolver amigablemente toda controversia que pueda surgir de este Convenio o de su incumplimiento. Las demandas o controversias que surjan de este Convenio Marco de Cooperación, o de su incumplimiento, se solucionarán de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional actualmente en vigor. Las partes convienen aceptar el laudo arbitral dictado de acuerdo a este párrafo como solución definitiva de la demanda o controversia. _____

_____ 4. EL PODER JUDICIAL puede utilizar el nombre de UNICEF, logo y emblema sólo con el consentimiento escrito previo de UNICEF. El nombre de UNICEF, logo y emblema sólo pueden ser reproducidos en las formas establecidas en el "Manual de Estándares de Identificación" de UNICEF. _____

_____ 5. UNICEF y EL PODER JUDICIAL son cada uno responsables de sus respectivos actos u omisiones, y los de su personal, contratistas, empleados, o cualquier otro personal contratado por ellos. Cada parte es responsable de sus acciones intencionales o no intencionales que ocasionen daños de cualquier índole. _____

GENERAL: _____

_____ Este Convenio Marco de Cooperación sólo puede ser modificado por el acuerdo escrito entre las partes. _____

_____ Ninguna de las partes tiene autoridad para tomar decisiones o para contraer obligaciones en nombre de la otra. _____

_____ En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, República Argentina, a los 21 días del mes de septiembre de dos mil dieciséis. _____

(Fdo. Florence Bauer – UNICEF, Dr. Guillermo Alberto Catalano –Presidente Corte de Justicia-).

Nota: En Biblioteca se puede consultar –en el Libro de Acordadas 66, fs. 573/700- el:

*** EL PROGRAMA DE COOPERACIÓN DE UNICEF EN LA REPÚBLICA ARGENTINA - PLAN DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE PAÍS 2016-2020, donde se explicita las bases de la cooperación, situación de la niñez y adolescencia en Argentina, programa de cooperación, estrategia de formación y fortalecimiento de alianzas, gestión del programa, monitoreo y evaluación, compromisos de UNICEF, compromisos del Gobierno y otras disposiciones.**

Como así también los:

*** Anexo A. Marco de recursos y resultados del plan de acción del Programa de País para 2016-2020.**

*** Anexo B. Plan integrado de Monitoreo y Evaluación para 2016-2020.**

Documentación que acompaña el convenio y que, por su extensión y cuadros complejos no son cargados.